



# Resolución Jefatural

N° 891-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 27 de mayo de 2025

## VISTOS:

El Informe N° 1271-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1174-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 40214-2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 139-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba la Norma Técnica denominada "Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo", señala que "La OAF es responsable de determinar los costos académicos, no académicos y administrativos para los créditos educativos que otorga el Programa, considerando los compromisos de las IES establecidos en los convenios o cartas de compromiso aplicables al crédito educativo (...)". Asimismo, el numeral 23.3 de la precita norma indica que, la OAF determina los costos académicos, no académicos, los costos administrativos y los

cronogramas de desembolsos de créditos. Para efectos de dicha determinación se considerará lo dispuesto en la Norma Técnica “Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”;

Que, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que *“Los costos académicos se determinan en función a la información presentada por las IES u OC conforme a los compromisos asumidos por las IES u OC para cada convocatoria, para tal efecto se considera lo siguiente: (...) b) La USF elabora la propuesta de costos y la remite a la OAF para su determinación mediante acto resolutivo”*;

Que, a través del Oficio N° 0603-2025-VRAC-UNFV de fecha 20 de mayo de 2025, la Universidad Nacional Federico Villarreal remite información de los costos académicos por concepto de matrícula para los periodos académicos 2025-I y 2025-II, y por conceptos de examen o carpeta de admisión, nivelación académica, grado académico de bachiller y título profesional para el año fiscal 2025, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables;

Que, mediante el Informe N° 1271-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, procede con evaluar la información remitida; y deriva a la Oficina de Administración y Finanzas la propuesta, por lo cual, considera viable la determinación de los costos académicos por concepto de matrícula para los periodos académicos 2025-I y 2025-II, y por conceptos de examen o carpeta de admisión, nivelación académica, grado académico de bachiller y título profesional para el año fiscal 2025, de la Universidad Nacional Federico Villarreal, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables, conforme a los Anexos que adjunta;

Que, al respecto, la USF señala que, se verifica que LA IES remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1174-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad a la determinación de los costos académicos por concepto

de matrícula para los periodos académicos 2025-I y 2025-II, y por conceptos de examen o carpeta de admisión, nivelación académica, grado académico de bachiller y título profesional para el año fiscal 2025; de la Universidad Nacional Federico Villarreal, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Determinar los costos académicos por concepto de matrícula para los periodos académicos 2025-I y 2025-II, y por conceptos de examen o carpeta de admisión, nivelación académica, grado académico de bachiller y título profesional para el año fiscal 2025; de la Universidad Nacional Federico Villarreal, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Determinar los costos académicos por concepto de matrícula para los periodos académicos 2025-I y 2025-II, y por conceptos de grado académico de bachiller y título profesional para el año fiscal 2025; de la Universidad Nacional Federico Villarreal, correspondiente a los beneficiarios de todos los créditos educativos y convocatorias aplicables, conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**  
**TODAS LAS BECAS Y CONVOCATORIAS APLICABLES**  
**COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE MATRÍCULA**  
**Periodo Académico 2025-I y 2025-II**

ÍTEM	CONCEPTO	TASA/TARIFA	DOCUMENTO APROBACIÓN
1	MATRICULA PARA EL AÑO FISCAL	S/ 72.80 (semestral)	TUPA UNFV: R.R. N° 277-2022-CU-UNFV

**COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE EXAMEN O CARPETA DE ADMISIÓN**

**Año Fiscal 2025**

ÍTEM	CONCEPTO	MODALIDAD	TARIFA
1	PROSPECTO DE ADMISIÓN PROCESO ADMISIÓN 2025	Para postulantes a las diferentes modalidades de admisión.	S/ 0.00
2	EXAMEN ORDINARIO	Postulantes procedentes de institución educativa nacional y parroquial	S/ 450.00
3		Postulantes procedentes de institución educativa particular	S/ 650.00
4		Licenciados de las Fuerzas Armadas (procedentes de institución educativa nacional y parroquial)****	S/ 250.00
5		Licenciados de las Fuerzas Armadas (procedentes de institución educativa particular)****	S/ 400.00
6		<b>Ingresantes del CEPREVI – UNFV ***</b> - Postulantes procedentes de institución educativa nacional y/o parroquial - Postulantes procedentes de institución educativa particular	S/ 450.00 S/ 650.00
7	<b>Primer o segundo puestos de estudios secundarios</b> - Postulantes procedentes de institución educativa nacional, parroquial y particular	S/ 600.00	
8	<b>Deportistas calificados de alto nivel</b> - Postulantes procedentes de institución educativa nacional, parroquial y particular	S/600.00	
9	<b>Programa Integral de Reparaciones (Ley N° 28592) y Víctimas del Terrorismo (Ley N° 27277)</b>	S/0.00	
10	<b>Personas con discapacidad física (Ley N° 29973)</b>	S/ 350.00	
11	<b>Segunda Profesión</b>	S/1,400.00	
12	<b>Convenio Internacional "Andrés Bello"</b>	S/1,400.00	
13	<b>Traslado interno</b>	S/350.00	
14	<b>Traslado externo</b>	S/1,350.00	

## COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA

Año Fiscal 2025

ÍTEM	CONCEPTO	TASA/TARIFA	DOCUMENTO APROBACIÓN
1	NIVELACIÓN Y ADELANTO DE ASIGNATURAS	S/ 25.00 (por crédito)	Resolución Rectoral N° 7367-2015-CU-UNFV

## COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTOS DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL

Año Fiscal 2025

ÍTEM	CONCEPTO	TASA/TARIFA	DOCUMENTO APROBACIÓN
1	<b>COSTOS OBLIGATORIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO Y/O TÍTULO O SU EQUIVALENTE</b>		
	OBTENCIÓN DE GRADO DE BACHILLER	S/ 351.10	
	OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL – MODALIDAD TESIS	S/ 400.90	R.R. N° 277-2022-CU-UNFV
	OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL – MODALIDAD CON TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL	S/ 408.80	

**Anexo N° 2**

**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**  
**TODOS LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS Y CONVOCATORIAS APLICABLES**  
**COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE MATRÍCULA**  
**Periodo Académico 2025-I y 2025-II**

ÍTEM	CONCEPTO	TASA/TARIFA	DOCUMENTO APROBACIÓN
1	MATRÍCULA PARA EL AÑO FISCAL	S/ 72.80 (semestral)	TUPA UNFV: R.R. N° 277-2022-CU-UNFV

**COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTOS DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL**

**Año Fiscal 2025**

ÍTEM	CONCEPTO	TASA/TARIFA	DOCUMENTO APROBACIÓN
1	COSTOS OBLIGATORIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO Y/O TÍTULO O SU EQUIVALENTE		
	OBTENCIÓN DE GRADO DE BACHILLER	S/ 351.10	
	OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL – MODALIDAD TESIS	S/ 400.90	R.R. N° 277-2022-CU-UNFV
	OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL – MODALIDAD CON TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL	S/ 408.80	